



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Alemania, Angola*, Argentina*, Australia*, Austria*, Azerbaiyán*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Bulgaria*, Canadá*, Colombia*, Congo, Croacia*, Chile*, Chipre*, Dinamarca*, Djibouti*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji*, Filipinas, Finlandia*, Francia, Georgia, Grecia*, Honduras*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia*, Letonia, Líbano*, Libia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Montenegro*, Namibia, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Senegal*, Serbia*, Sudáfrica, Sudán*, Suecia*, Tailandia*, Togo, Túnez*, Turquía*, Ucrania*, Uruguay*, Yemen*: proyecto de resolución

31/... La función de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse por alcanzar, así como por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/11, de 27 de marzo de 2008, 19/20, de 23 de marzo de 2012, y 25/8, de 27 de marzo de 2014, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el compromiso asumido por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de hacer que la lucha contra la corrupción sea una prioridad a todos los niveles, y observando con interés las disposiciones

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de la Convención que han dado lugar a la creación de un mecanismo para que los Estados partes examinen sus avances en la lucha contra la corrupción,

Observando la labor en curso de varias iniciativas importantes para reforzar las prácticas de buena gobernanza a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importancia de un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de reforzamiento mutuo entre la buena gobernanza y los derechos humanos,

Reconociendo también que una administración transparente, responsable, abierta y participativa que responda a las necesidades y aspiraciones de la población es la base de la buena gobernanza, y que dicha base es una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Destacando que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, y reafirmando en este contexto la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, las conclusiones de la Cumbre de Alto Nivel de 2010 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

Reconociendo la creciente concienciación de la comunidad internacional sobre los efectos nocivos que tiene la corrupción generalizada en los derechos humanos, tanto por el debilitamiento de las instituciones y la erosión de la confianza pública en la administración como por la limitación de la capacidad de los Gobiernos para cumplir sus obligaciones de derechos humanos,

Reconociendo que la buena gobernanza tiene una función crucial en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en la prevención de la corrupción y la lucha contra esta a todos los niveles,

Comprendiendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es importante para la promoción y protección de los derechos humanos y para el proceso de creación de un entorno propicio para su pleno disfrute,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces de lucha contra la corrupción y la protección de los derechos humanos, entre otros medios intensificando la transparencia y la responsabilidad en la administración, se refuerzan mutuamente,

Observando con interés las conclusiones de los períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto y sexto de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrados en Doha en 2009, en Marrakech (Marruecos) en 2011, en la Ciudad de Panamá en 2013 y en San Petersburgo (Federación de Rusia) en 2015,

Destacando la importancia de la coherencia y la coordinación de las políticas en los procesos intergubernamentales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, por una parte, y de las iniciativas contra la corrupción, por otra,

Destacando también la importancia de elaborar y aplicar legislación nacional sobre la promoción del acceso a la información, y de reforzar la administración de justicia, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza a todos los niveles,

Reafirmando el derecho de todo ciudadano a tener acceso a la función pública en su país en condiciones generales de igualdad, consagrado en el artículo 21 de la Declaración

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que una función pública profesional, responsable y transparente, que tenga el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, es uno de los componentes esenciales de la buena gobernanza,

Reconociendo también que el conocimiento, la formación y la sensibilización de los funcionarios públicos, así como la promoción de una cultura de derechos humanos en la administración pública, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad,

Acogiendo con beneplácito la contribución del programa de Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la administración pública, a la promoción de la función, la profesionalidad y la visibilidad de la administración pública, y observando que se ha revisado para ajustarlo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular su reconocimiento de la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas,

Teniendo en cuenta la labor en curso del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes en relación con la función de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración por el Consejo de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, de una mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública²;

2. *Acoge con beneplácito también* la publicación por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del informe resumido acerca de la mesa redonda sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la buena gestión de la función pública²;

3. *Acoge con beneplácito además* la tendencia creciente a la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados que aún no hayan ratificado ese importante instrumento internacional a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por todos los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

5. *Subraya* que, en el ámbito nacional, recae en los Estados, entre otros medios a través de disposiciones constitucionales y otras normas legales acordes con las obligaciones internacionales, la responsabilidad primordial de velar por que la función pública profesional se ajuste al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y esté inspirada en los principios de la buena gobernanza, entre ellos la imparcialidad, el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción y, a este respecto, destaca la importancia de la formación y la educación en derechos humanos;

² Véase A/HRC/31/28.

6. *Invita* al Secretario General a que vele por que se respete la integridad del sistema de las Naciones Unidas en su servicio de la humanidad y por que haya una mejor coordinación entre los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, a fin de asegurar que el sistema de las Naciones Unidas siga mejorando la calidad de su labor a todos los niveles, entre otros ámbitos en la prestación de apoyo a objetivos y prioridades a nivel nacional;

7. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que sigan examinando, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión de la función de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos;

8. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare una recopilación de las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a la función de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la labor de apoyo a los Estados en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en este contexto, y que la presente al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
